



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO EXENTO N° 351-

PARRAL, 28 ENE. 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- b) Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual doña Paula Retamal Urrutia, asume sus funciones como Alcaldesa Titular de la Comuna de Parral.
- c) Decreto Exento Siaper N° 107 de fecha 13 de Enero de 2021, que nombra como Secretaria Municipal (S) a doña Carla Gómez García, Directivo, Grado 6 E.M.S.
- d) Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28 de Enero de 2021, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL MAULE**, representada por la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, doña Marlenne Durán Seguel y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representada legalmente por su Alcaldesa, doña Paula Retamal Urrutia.

DECRETO:

- I. **APRUEBESE**, Convenio de Colaboración suscrito con fecha 28 de Enero de 2021, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL MAULE**, representada para estos efectos por la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, doña Marlenne Durán Seguel y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL MAULE
Y
MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

En Talca A 28 días de mes de ENERO del año dos mil veintiuno, entre la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGIÓN DEL MAULE**, representada por su órgano ejecutivo, la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, doña **MARLENNE DURÁN SEGUEL**, chilena, cirujano dentista, cédula de identidad N° 13.600.685-1, domiciliado ambos para estos efectos en calle 2 Oriente N° 1260, de la comuna de Talca, en adelante la "SEREMI", por una parte; y, por la otra, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario N° 69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa dona **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Chilena, Profesora, Cedula Nacional de Identidad [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", han acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de salud y de fiscalización en el marco del brote de COVID-19, que afecta al territorio nacional.

ANTECEDENTES:

Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.

Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

Que, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19, el que se encuentra en pleno desarrollo.

Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud, dictó el decreto N° 4 de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10 y N°18, 22, entre otros, todos del 2020. La vigencia de dicho decreto fue prorrogada en virtud del decreto N° 1, de 2021, del Ministerio de Salud, hasta el 30 de junio de 2021.

Que, a mayor abundamiento, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto N° 104 de 2020 del Ministerio del Interior.

Que, para prevenir lo anterior, y en uso de las facultades que le entrega el decreto N° 4 de 2020, ya citado, esta cartera ha tomado diversas medidas sanitarias que se han materializado en resoluciones exentas debidamente publicadas en el Diario Oficial.

Que, por su parte, para efectos que se ejecuten las acciones o medidas sanitarias dispuestas por la autoridad de salud en el contexto de la sanitaria que se encuentra vigente y el cumplimiento de las medidas sanitarias que se adopten en virtud de ella, se hace necesario reforzar su debido control y fiscalización, según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario con el objeto que estas produzcan el efecto deseado, esto es, evitar la propagación del virus y, reforzar las labores de educación y prevención dirigidas a la población.

Que, el anotado Decreto N°18 de fecha 11 de mayo de 2020, que modificó el Decreto N° 4, de 2020, le otorgó a la autoridad sanitaria regional de salud la facultad de poder delegar en los funcionarios municipales que se encuentren en comisión de servicio en las

Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la facultad de realizar las actuaciones de las que trata el artículo 156 del Código Sanitario.

Que, por su parte, para efectos que se ejecuten las acciones o medidas sanitarias dispuestas por la autoridad de salud en el contexto de la sanitaria que se encuentra vigente y el cumplimiento de las medidas sanitarias que se adopten en virtud de ella, se hace necesario reforzar su debido control y fiscalización, según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario con el objeto que estas produzcan el efecto deseado, esto es, evitar la propagación del virus y, reforzar las labores de educación y prevención dirigidas a la población.

Que, en mérito de los antecedentes expuestos y en uso de las facultades que confiere la ley en los actos administrativos dictados por el Ministro de Salud, es que los comparecientes han estimado necesario suscribir el presente convenio y se acuerda lo siguiente:

PRIMERO: OBJETIVOS DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por finalidad que la Municipalidad, de Parral debidamente representada por su Alcaldesa se compromete de manera libre, espontánea y voluntaria a designar en comisión de servicios a funcionarios de su dependencia en virtud de lo preceptuado en el artículo 1° del Decreto N°18, de 2020, que agrega el numeral 28, al Decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria y que otorga facultades extraordinarias que indica, permitiendo que de manera transitoria funcionarios municipales sean destinados en comisión de servicio en la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, para que estos puedan practicar las funciones de fiscalización dispuestas en el Título I del Libro X del Código Sanitario.

SEGUNDO: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO

En virtud de este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- 1) Designar a funcionarios de su dependencia en comisión de servicios en virtud de los artículos 70 y siguientes de la Ley 18.833, que aprueba el Estatuto de Funcionarios Municipales, para que estos desarrollen labores en la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule y practiquen las labores de fiscalización contempladas en el Título I del Libro X del Código Sanitario, especialmente en lo que se refiere a inspección, control, seguimiento y levantamiento de actas relativas al cumplimiento de las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud con motivo del brote de COVID-19.
- 2) La municipalidad procurara que la comisión de servicios a las que se alude en los numerales precedentes, recaiga en funcionarios con experiencia en labores de inspección, fiscalización o personal de salud.
- 3) La referida comisión de servicios, no podrá tener un plazo de duración inferior a tres meses, renovables por igual periodo si la situación epidemiológica derivada del brote de COVID-19, y la autoridad de salud lo estimare conveniente.
- 4) La Alcaldesa, se compromete a dictar el respectivo acto administrativo que disponga la comisión de servicios conforme las atribuciones que le entrega la legislación vigente.

- 5) Los gastos correspondientes a remuneración, traslado, viáticos, así como pago de horas extraordinarias serán de cargo exclusivo de la municipalidad.

TERCERO: COMPROMISOS DE LA SEREMI DE SALUD

- 1) Por su parte, la Seremi de Salud se compromete a capacitar a los funcionarios designados en comisión de servicios para efectos de que estos conozcan la normativa aplicable y las labores que deberán desarrollar de conformidad a las disposiciones del Título I, del libro X del Código Sanitario.
- 2) Entregar a los funcionarios designados en comisión de servicios los elementos de protección personal constituidos por mascarillas, guantes y/o protectores faciales, según corresponda.

CUARTO: DE LA EJECUCIÓN DE LAS LABORES

La Seremi impartirá las instrucciones que sean correspondientes, ya sea directamente o través de los respectivos jefes de departamento o unidad en la que estos desarrollaran las funciones descritas en el Título I, del Libro X del Código Sanitario.

QUINTO: Cualquier incumplimiento grave de los deberes funcionarios por parte de los servidores municipales a los que se refiere este convenio, dará derecho a la Secretaria Regional Ministerial de Salud del Maule para poner término de manera unilateral a la comisión de servicios, debiendo informar de dicha situación a la municipalidad para que esta adopte las medidas administrativas que estime convenientes.

SEXTO: Cualquier modificación al presente convenio deberá materializarse a través del respectivo convenio modificatorio, debidamente aprobado.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta la fecha indicada en el artículo 10 del Decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud y, prorrogado por el Decreto N° 1, de 2021, del Ministerio de Salud, hasta el 30 de junio de 2021, salvo que la autoridad de salud disponga lo contrario sin necesidad de expresión de causa en caso de variación de las condiciones epidemiológicas.

OCTAVO: La personería de doña MARLENNE DURÁN SEGUEL, previamente individualizada, para representar a la Secretaria Regional Ministerial de Salud del Maule, se encuentra prevista en Decreto N° 48 del 27 de Marzo de 2018, del Ministerio de Salud, y La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de noviembre del año 2016, en el cual se proclama coma Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto N°1.961 de fecha 06 de diciembre del mismo año.

NOVENO: FIRMAS Y EJEMPLARES

En conformidad con el texto señalado, las partes declaran expresamente que ratifican y firman el presente convenio que consta de cuatro hojas, y que suscribe en cuatro ejemplares originales del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

“HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE

PARRAL Y DE DON ADOLFO ANDRÉS MARTÍNEZ HENRÍQUEZ, DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE JUNJI”.

- II. **ESTABLÉZCASE**, que para todos los efectos legales, el texto del Convenio de Colaboración, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



CARLA GÓMEZ GARCÍA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/MMHT/CGG/TRP/SBT
DISTRIBUCIÓN:

Copias en Papel:

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral
3. DIDECO, Ilustre Municipalidad de Parral
4. SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

Copias en Digital:

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral
2. Depto. Salud, Ilustre Municipalidad de Parral
3. Jefe Departamento Jurídico, SEREMI DE SALUD: francisco.diazs@redsalud.gov.cl
4. Depto. Personal, Ilustre Municipalidad de Parral
5. Administración Municipal, Ilustre Municipalidad de Parral



